



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 607

Bogotá, D. C., viernes, 5 de julio de 2019

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019

(mayo 2)

Tema: Proyecto de ley número 226 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento a las Veedurías Ciudadanas en la lucha contra la corrupción para la vigilancia de la gestión pública.

Autores: Honorables Representantes Buenaventura León León, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Alfredo Ape Cuello Baute.

Ponentes: Honorables Representantes Buenaventura León León -C-, Gabriel Santos García, Jorge Méndez Hernández, Nilton Córdoba Manyoma, John Jairo Hoyos García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez y Luis Alberto Albán Urbano.

Lugar: salón de sesiones de la Comisión Primera "Roberto Camacho Weverberg".

Presidente Honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Buenos días señoras y señores, Representantes, invitados. Señora Secretaria, por favor sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Sesiones ordinarias

Legislatura 2018-2019

Salón de sesiones de la Comisión Primera

"Roberto Camacho Weverberg"

ORDEN DEL DÍA

Jueves 2 de mayo de 2019

2:00 p. m.

I

Lectura de Resolución número 022 del 24 de abril de 2019

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de ley número 226 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento a las Veedurías Ciudadanas en la lucha contra la corrupción para la vigilancia de la gestión pública.

Autores: Honorables Representantes Buenaventura León León, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Alfredo Ape Cuello Baute.

Ponentes: Honorables Representantes Buenaventura León León -C-, Gabriel Santos García, Jorge Méndez Hernández, Nilton Córdoba Manyoma, John Jairo Hoyos García, Juanita María Goebertus Estrada, Ángela María Robledo Gómez y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 905 de 2018.

Lugar: salón de sesiones de la Comisión Primera “Roberto Camacho Weverberg”.

Solicitud suscrita por el Honorable Representantes *Nilton Córdoba Manyoma* y *Buenaventura León León*.

III

Lo que propongan los Honorables Representantes

El Presidente,

Gabriel Santos García.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Primer punto, Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente; el primer punto es la lectura de la Resolución número 022 del 24 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2019

(abril 24)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 5ª de 1992, en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley.
- Que mediante Proposición número 24 aprobada en la sesión del día martes 2 de abril del 2019 suscrita por los Honorables Representantes *Nilton Córdoba* y *Buenaventura León* ponentes del **Proyecto de Ley número 226 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento a las *Veedurías Ciudadanas en la lucha contra la corrupción para la vigilancia de la gestión pública*, han solicitado la realización de Audiencia Pública.
- Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el proyecto de ley antes citado.
- Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

- Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: “(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de Ley número 226 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento a las *Veedurías Ciudadanas en la lucha contra la corrupción para la vigilancia de la gestión pública*.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día jueves 2 de mayo de 2019 a las 2:00 p. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg” de esta célula legislativa.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Artículo 4º. La Mesa Directiva de la Comisión Primera ha delegado la presidencia a la dirección de esta audiencia en el Honorables Representantes *Nilton Córdoba* en su calidad de ponente.

Artículo 5º. La Mesa Directiva de la Comisión, de acuerdo a la lista de inscritos, fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 6º. La Secretaría de la Comisión efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 7º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2019.

El Presidente,

Gabriel Santos García.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderon Perdomo.

Señor Presidente, con relación al artículo 6°, quiero dejar constancia ante la audiencia y usted, de que la Secretaría ha hecho los trámites necesarios ante la Dirección Administrativa de la Cámara para que la convocatoria de esta Audiencia se hiciera en el Canal institucional, efectivamente hemos verificado y la convocatoria se hizo para invitar a todas las personas interesadas que quisieran participar en la misma, pese a esa convocatoria y de acuerdo al libro de inscritos que establece el reglamento, no hay ningún inscrito en el libro, pero, por solicitud de usted y del Honorable Representante Buenaventura León, se invitaron a la Federación Nacional de Personeros, al doctor Jaime Torres Melo Veeduría Distrital; al doctor Carlos Soler, Viceministro para la Participación e Igualdad del Derecho; al doctor Helmer Fernando Cabrera, Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano Contraloría General de la República; al doctor Leandro Alberto Ramos Castiblanco, Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva para la Función Pública; al doctor Pablo Antonio Bustos Sánchez, Presidente Fundador de Veedurías Ciudadanas de Colombia; a la doctora Leonela Morales Ordóñez, Veeduría Juvenil de Facatativá y a la doctora Ángela Katherine Castro Rojas Veeduría PIC y POS Facatativá.

Así que, señor Presidente, esas son las personas que se invitaron y con esta información, y esta certificación de la Secretaría usted puede dar inicio formal a la Audiencia.

Presidente:

Secretaria, sírvase verificar quiénes de las personas invitadas se encuentran presentes en el recinto.

Secretaria:

Señor Presidente, está en el recinto el doctor Pablo Antonio Bustos, Presidente Fundador de Veedurías Ciudadanas; está la Personera Municipal de San Juan de Rioseco, doctor Villamil Gómez, y está el doctor Helmer Fernando Cabrera, de la Contraloría General de la República. Me han manifestado que se invitó al doctor Carlos Soler, Viceministro para la Participación e Igualdad del Derecho del Ministerio del Interior, han delegado al doctor Cristian Chaparro y a Diego Figueroa, pero me dicen que no van a participar, sino que solamente van a estar de observadores están presentes, así que Presidente puede usted dar inicio.

Presidente:

Bueno como ustedes podrán haber escuchado a nuestra Secretaria, el objetivo de que hoy nos estemos congregando aquí es de que ustedes nos puedan dar insumos, que nos permitan a nosotros mejorar o robustecer el Proyecto de Ley 226 y finalmente que esto redunde en beneficio del pueblo colombiano, en el sentido de que lo que se pretende aquí es un poco erradicar la corrupción que tanto mal le ha hecho a este país. Entonces en ese orden de ideas vamos a cederle la palabra por

diez minutos. Creo que sean suficientes pero, sin embargo, si esos diez minutos no son suficientes le daremos otro espacio, pero la idea es que hagamos un buen uso del tiempo, diez minutos al doctor Pablo Antonio Bustos Sánchez, de la Red de Veeduría Ciudadana de Colombia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pablo Antonio Bustos Sánchez, Presidente Fundador de Veedurías Ciudadanas de Colombia:

Cordial saludo, señor Presidente, Honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma, querido departamento de Chocó, hemos venido realizando una gesta que justamente se corresponde a los inicios de las Veedurías Ciudadanas en Colombia que tuvimos el honor de participar desde 1994, poco tiempo después venimos acudiendo al departamento del Chocó, con una gesta bastante importante memorable, cordial saludo también a la señora Secretaria Amparo Calderón, que muy gentilmente ha insistido en la presencia de las Veedurías ciudadanas y asegurar las garantías de participación en este espacio tan excepcionalmente importante en la construcción de ciudadanía y de país.

Cordial saludo a los demás invitados, no sin antes agradecer el acucioso contacto que se ha tenido con el Representante Buenaventura León, quien ha hecho de manera muy directa y plausible nuestra participación en este escenario. Señoría, queríamos manifestar que tenemos en efecto un proyecto de Ley de Veedurías, en cuanto tiene que ver con el fortalecimiento de este mecanismo, no sin antes manifestar que nosotros hemos participado en la redacción de los distintos espacios legislativos que tienen que ver con la normativa veedurial. Fue así como la Ley 563 de 2000 que fue declarada inexecutable por tratar un tema de participación ciudadana que se consideraba una ley estatutaria y efectivamente nos obligó a tramitar a ventilar la Ley 850 de 2003, hoy en día vigente, e incorporar una normativa también afín al espacio que guarda relación con la Ley Estatutaria también de participación ciudadana.

Una consideración preliminar es sin duda lo importante, valioso y lo acertada de la idea de aportarle las Veedurías ciudadanas a su fortalecimiento, hasta ahora hemos en un trasegar de cerca de dos décadas y media como ciudadanos, ser el único espacio de participación ciudadana construido por la ciudadanía y que se ha venido posteriormente a tener un desarrollo legal, no ha sido una norma la que ha permitido que existan las Veedurías ciudadanas en el país.

Por el contrario, ha sido la fuerza de la ciudadanía insatisfecha con los mecanismos de control formal y sobre todo en ejercicio de su poder soberano que hemos venido avanzando en la construcción de un espacio anticorrupción con dificultades, sin apoyo del Estado y con un reconocimiento normativo que nos ha permitido tener un trasegar muy específico, muy puntual y

diferenciado de todos los otros mecanismos de participación ciudadana, que dicho sea de paso que se inspira en la Carta del 91 como bien saben todos ustedes, realmente no está en la Carta del 91 ni en la Ley Ciento Treinta y Cuatro; apenas existe una sola mención en la Ley Estatutaria de Mecanismos de Participación Ciudadana de más de una década y media. El desarrollo se viene con posterioridad precisamente por tratar de englobar, de enriquecer y de fortalecer una batalla contra el fenómeno más grave que ha habido en el país en toda su historia, cual es el fenómeno de la corrupción.

Usted lo conoce mejor doctor Nilton Córdoba, porque viene de un departamento que sí demanda como los que más una lucha frontal contra la corrupción de la cual usted ha sido víctima y que ha afrontado con mucho decoro, razón por la cual está sentado en este escenario legislativo, excepcionalmente para el caso del Chocó que no siempre lo ha sido de igual formal como lo hemos venido diciendo públicamente y no obedece a este escenario mismo.

Nosotros quisiéramos señalar que este espacio excepcional, histórico por decir lo menos, constituye o podría constituir dos cosas, de un lado, la expedición de una Ley más dentro de la abundante y prolija producción legislativa de este Congreso de la República o hacer de esta, una ley que sea capaz de transformar la lucha contra la corrupción en Colombia de manera cualitativa, no solamente demandamos estímulos, porque además las Veedurías hemos venido trabajando no solamente sin estímulos, sino con la persecución, con el ostracismo, en mi caso inclusive buscar destinos internacionales para proteger nuestra vida, otros han sido timados y perseguidos.

Entonces, lo que vemos es en esta apuesta grande la posibilidad de construir participativamente un proyecto de ley que muestre al país la capacidad que tiene para devolverle al ciudadano las instancias de participación en el control social, que además de ser un derecho es un deber para la ciudadanía y que constituye uno de los pilares centrales, sino el más importante de las conquistas de la Carta del 91. Y es por esto que, más que la propuesta, más que, digamos, que la manifestación sobre la importancia de esta cita, que reiteramos histórica es en la medida en que queremos hacer unas propuestas concretas.

Nos parece que una Ley de Veedurías debe ser una ley construida participativamente, de arriba hacia abajo y este escenario ratifica esa condición y calidad, más aún, inclusive por razones de tiempo, nosotros vamos a hacer la propuesta que puede que alguna no se correspondan con los tiempos del desarrollo legislativo que sería importante priorizar dentro de las mismas y tratar de, digamos, avanzar en una propuesta lo más ágil y dinámica que fuera posible. Nosotros inclusive comenzamos por manifestar que, ideal hubiera sido y sería, así sea de manera virtual y ágil hacer una especie de audiencias regionales,

costa Atlántica, costa Pacífica, oriente del país, zona cafetera, no solamente Bogotá y sobre la base de esas conclusiones para las cuales el proceso de construcción participativa de este proyecto de ley y de aportes ciudadanos indudablemente nos ponemos al servicio, y lo hemos venido haciendo desde que recibimos la generosa invitación de esta corporación, para entonces hacer de ese un agregado de propuestas que nos permitan llegar en un consolidado nacional por decirlo una audiencia pública nacional que nos permitiera avanzar en ese sentido, si eso fuera posible sería de una vital importancia, no sé si los tiempos legislativos nos lo permitan.

Pero para entrar en materia concreta, sí nos parece importante desarrollar las propuestas específicas que traemos para ese proyecto de ley que nos parece sumamente importante potenciar, valorar y desarrollar particularmente por la trascendencia del momento histórico en que vive el país, la importancia y relevancia grande enorme nacional alrededor del tema anticorrupción y el valioso interés legislativo por impulsar un proyecto multipartidista alrededor de un tema de interés legítimo, nacional y que corresponde a una de las preocupaciones mayores, por supuesto de las mayorías cívicas.

Una de las propuestas para tratar de abreviar no voy a leer la propuesta en su conjunto, hemos radicado uno en Secretaría y voy a tratar de puntualizarlas. La creación de un fondo especial de apoyo a las Veedurías Ciudadanas; las Veedurías y los Veedores Ciudadanos en su mayoría no cuentan cómo pagar ni unas fotocopias, como obtener ni siquiera un registro magnético o como acceder a un internet (menos tienen formación en ese sentido).

Nosotros decimos es que es necesario crear un fondo especial para apoyo a las Veedurías ciudadanas, no para los veedores ni para la red en que participó, sino para el conjunto de las Veedurías ciudadanas, y ¿Cómo podría ser eso? No necesariamente estamos pidiendo que el Estado dé dinero, estamos diciendo, por ejemplo, que haya un aporte por decir algo, referencialmente del 0.5 en los contratos de interventoría o que en la contratación pública se haga un aporte del 0.2% que sea voluntario.

No estamos diciendo que están obligados los participantes, pero quienes lo hagan pueden tener, por ejemplo, un punto en la calificación en su propuesta en los procesos licitatorios. Vemos que eso ocurre por ejemplo, con los discapacitados y cuantas licitaciones hemos visto a lo largo de estos años que se han ganado por ese punto.

Seguramente, ese estímulo constituirá un mecanismo concreto para financiar ese fondo, un fondo que además no estaría a cargo de las Veedurías, no estamos diciendo que vamos a entrar de coadministradores no, podemos decir que la Defensoría del Pueblo podría dedicarse a hacer esa tarea de destinarlo a la lucha contra la corrupción desde las Veedurías, no a la red de Veedurías y

solamente que hubiera por el contrario si un comité asesor, un comité de apoyo, una junta lo que hemos llamado un consejo nacional de veedores elegidos popularmente que permitieran fortalecer ese fondo y direccionarlo para ese propósito cabal que importa.

Por otro lado, las denuncias contra la corrupción que hacen las Veedurías Ciudadanas muchas de ellas han terminado en resultados efectivos y en recaudos concretos; de eso debería destinarse un porcentaje para esa misma lucha contra la corrupción, y qué no decir de las acciones populares anticorrupción, muchas de ellas.

Presidente:

Sonido por favor, démosle cinco minutos más para el doctor Pablo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Pablo Antonio Bustos Sánchez, Presidente Fundador de Veedurías Ciudadanas de Colombia:

Gracias, Representante. A las acciones populares se les montó el incentivo. Ahora podría colocarse ese incentivo a raíz de esas acciones populares y que refirieran también a los procesos de responsabilidad fiscal; entre otros, podría ser de un 5%.

Otro tema, porque tenemos cinco minutos apenas: Creemos que es importante crear un registro nacional ciudadano de veedores y Veedurías. Hoy en día no existe eso. Lo que dan las Cámaras de Comercio tampoco alcanza a ser suficiente y las Veedurías muchas de ellas no están vigentes; nadie sabe quiénes son veedores y quiénes no lo son.

Pero para eso es importante que la ciudadanía haga su propio registro de veedores que tengan un sistema de contradicción, y, además de eso, que se construya y se invite a las Veedurías organizadas a construir un estatuto de ética, un mecanismo de autorregulación, que los servidores públicos sepan quiénes son o no veedores. Hay muchos veedores que en solitario, de llanero solitario, dicen que son veedores; pero no puede haber veedores sin haber Veedurías, y esas Veedurías no están registradas, muchas veces no corresponden con el objeto para el cual fueron creadas y lastiman e incomodan al servidor público y no hacen visible esa gestión transparente que me parece de suma importancia.

De otro lado, consideramos que el mecanismo de las Veedurías es un mecanismo que debe trascender la representación y serlo de una manera más legítima que no solo sea un puñado de veedores el que elija sus voceros, sino que debe haber en el país el cargo del Veedor Nacional o la función del Veedor Nacional y unos veedores territoriales que sean elegidos popularmente en las mismas elecciones que se hace para concejos, asambleas y que podría ser las elecciones de octubre un escenario privilegiado para ese efecto, de forma tal que pudiera conformarse una Comisión Nacional

Ciudadana Anticorrupción Veedurial y donde además quienes obtuvieron esas mayorías pudieran acceder a lo que era, perdón, a lo que era el Consejo Nacional Anticorrupción, Consejo Nacional de Moralización o a la Comisión Nacional de Mecanismos de Participación, donde no se designa sino por mecanismos puramente administrativos, no tanto legítimos esos veedores.

Creemos que las elecciones de octubre pueden ser un certamen importante para que sin costo adicional alguno significativo se trascienda en los mecanismos de designación y construcción de un Consejo Nacional de Veedurías que tendría un correlato con los municipales y los departamentales.

Creemos que debe haber un proceso además en capacitación o un proceso más amplio y más vasto que se les permita a los veedores acceder a mecanismos de formación no formal, es decir, de cualificación, y además que el veedor pueda participar en los procesos de capacitación de Veedurías (casi en ninguna parte del país un Veedor da un curso de Veedurías). Yo personalmente llevo quince años; fundé las Veedurías y no he sido invitado a uno solo donde no haya pagado un solo peso. Sin embargo, hay contratistas, hay personas que se dedican a esa labor; me parece válido y respetable, pero que los veedores por lo menos podamos participar con voz en esos escenarios independientemente de si somos pagos o no.

Así en todos los programas anticorrupción que se formulan desde los órganos de control del Ejecutivo y de otros escenarios, debe haber participación ciudadana y una participación activa. Hemos dicho que es importante que haya una Comisión de Ética de Veedurías; si se construye eso democráticamente sin duda debe haber una corresponsabilidad del ciudadano para respetarse sus derechos con el principio del Debido Proceso, Defensa, Contradicción por supuesto y doble instancia, pero que también haya responsabilidad de los veedores frente a sus quehaceres.

Ni más faltaba que un Programa de Protección de Veedores y de Medidas Preventivas, no exista. Los Veedores Ciudadanos somos prácticamente invisibles tanto como líderes sociales que ocasionalmente accedemos a mecanismos de protección; no tenemos un sistema de alertas propio temprano en materia anticorrupción y menos en materia de seguridad de los Veedores que habría la necesidad de construir en prevalidos de nuestra calidad también de defensores en Derechos Humanos que si lo somos, por lo menos, en los derechos de la tercera generación, sino vale decir de los de primera y segunda.

Hemos dicho que es importante que en los programas y proyectos anticorrupción participen los veedores de manera efectiva y real, hoy día se formulan políticas inclusive en los planes de desarrollo, etc. Y no se menciona el tema ni se concita esa opinión.

Presidente:

Doctor Pablo le voy a pedir, si porque tenemos el número de oradores es bastante considerable, y entonces démosle dos minutos más al doctor Pablo.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Pablo Antonio Bustos Sánchez, Presidente Fundador de Veedurías Ciudadanas de Colombia:

Gracias. Voy a mencionar los temas adicionales que tenemos en la propuesta radicada y son: Uno, la reducción de los términos para contestar los derechos de petición y para resolverse nuestras peticiones e intervenciones en las distintas actuaciones, hoy día son los ordinarios, no existen ningún incentivo para ese tema. Me parece que es importante determinar considerar las Veedurías como sujetos procesales en las actuaciones de responsabilidad fiscal, disciplinarias y judiciales.

Creemos que se debe crear por la Defensoría Pública, Defensores Públicos Anticorrupción para que, en muchas actuaciones, los veedores que no son abogados puedan participar de una manera cualificada, de alguna manera el trámite preferencial ante los órganos de control y de las denuncias y quejas que se formulen e igual la consolidación de investigaciones y estudios sobre participación ciudadana y anticorrupción, privilegiando la memoria histórica del trabajo veedorial, y sin duda alguna la participación en los medios de comunicación institucionales en todos los niveles, de forma tal que haya espacios propios o referencias o menciones por lo menos al trabajo veedorial en lo que guarde relación con el objeto de cada entidad.

Como adicional queremos mencionar que, si se ha referido en el proyecto de ley el tema de veedor escolar, nosotros creemos que está muy bien que se mencione el proyecto del veedor escolar, pero nosotros decimos es que debe haber veedores en las escuelas, pero además en los centros universitarios formales y no formales, es una cultura de la Veeduría, no unas veedurías escolares solamente.

Y entonces en ese sentido, tendríamos profesionales de distintas áreas y competencias donde construirían participativamente Veedurías que permitirían hacer un poco parte del epicentro de lo que se llamaría una cultura de la participación ciudadana y de las Veedurías ciudadanas, indudablemente que estos elementos que se han presentado para terminar demandarían una comisión de seguimiento porque sería un fraude grande.

Presidente:

A usted, doctor Pablo, por todo lo que nos acaba de contar. Vamos a darle la palabra aquí, primero vamos a darle la bienvenida a la Personería municipal de Chaguaní, a la doctora Paula Alejandra Suárez Cubillos, y a la Veeduría Distrital de Bogotá en cabeza del doctor Daniel García Cañón. Entonces, a continuación, el uso de la palabra para la Personería Municipal de San

Juan de Rioseco, el doctor Jorge Villamil Gómez. Igual los mismos diez minutos iniciales del doctor Bustos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Villamil Gómez, Personero Municipal de San Juan de Rioseco:

Muchas gracias representante Nilton Córdoba, cordial saludo para la Mesa Directiva y los demás asistentes que ya mi antecesor socializó o relacionó a cada uno de ellos. Mi participación va a ser algo concreta no voy a redundar en los temas que ya fueron tratados por el Director de la Red de Veedurías, los cuales obviamente coadyuvamos en esa solicitud y en esa importante labor, en ese fortalecimiento que se desarrollan a las Veedurías ciudadanas y que obviamente merecen todo el respaldo, no solamente del ente legislativo sino de obviamente todas las instituciones del Estado.

Además de eso, quisiera tocar unos temas puntuales y quisiera hacer unas anotaciones en el desarrollo del trabajo que nosotros venimos desarrollando desde el ente territorial como veedor del Tesoro Público, de acuerdo con la Ley 617 y en ejercicio de esa promoción y difusión de los Derechos Humanos, y de la participación ciudadana en el desarrollo y conformación de Veedurías ciudadanas, razón por la cual, pues primero exaltar la labor de cada uno de estos entes los cuales merecen y, más que merecer, necesitan un respaldo y un apoyo institucional para poder hacer un trabajo mejor.

Dentro de eso y del proyecto de ley que en este momento cursa en el Congreso y del cual es objeto de estudio queremos resaltar lo siguiente, desde este momento nosotros como Personeros Municipales y digo nosotros porque hoy en día si hoy estoy representando al municipio de San Juan de Rioseco también estoy representando a los Personeros del país que desarrollamos esta labor de conformación de Veedurías y de garantía de participación ciudadana.

Y dentro de estas actividades venimos desarrollando junto a la Contraloría de Cundinamarca la conformación de Veedurías en las instituciones educativas, cosa que ya aquí en el estudio y en este Proyecto que se desarrolla ya se contempla. Veedurías ciudadanas conformadas por los contralores estudiantiles, por los personeros y padres de familia quienes hoy día están haciendo ejercicio de ese control ciudadano al Programa de Alimentación Escolar, un tema que no es secreto para nadie que es un problema en todo el país y el cual ellos siendo partícipes y siendo los principales actores tienen como esa función o tienen esa labor de ejercer ese control y apoyarlo.

Además de eso, el fortalecimiento en esas Veedurías ciudadanas para el trabajo de los municipios de Sexta Categoría que es más del ochenta por ciento del país, y lo hago referencia a la Sexta Categoría ¿Por qué? Las personerías municipales más de un noventa por ciento están conformadas por única y exclusivamente dos

funcionarios entre los cuales uno es profesional que viene siendo el personero o la personera, y un auxiliar que puede llegar a ser técnico.

Muy rara vez se ve un profesional ocupando este cargo, debido a que el presupuesto no da para sufragar un gasto como este en reconocimiento a un profesional. Razón por la cual, las Veedurías ciudadanas vienen siendo un brazo extensivo en el ejercicio de ese control social, y se requieren, y se requiere un fortalecimiento, y se requiere un trabajo en el cual obviamente se ve respaldado en algunas situaciones por parte de este proyecto de ley que hoy día cursa en el Congreso de la República.

Igualmente los incentivos como ya lo hacía referente el Director de la Red de Veedurías ya se tienen en cuenta algunos municipios en el caso personal y hablo por la experiencia que hemos tenido desde la Personería Municipal ayudamos al trabajo de ello, cuando se requiere una impresión, cuando se requiere el desarrollo o redacción de algún tipo de documento ¿Cierto? El tema de las fotocopias obviamente que cuando no es demasiado, pues obviamente se puede colaborar con esto a través de la Administración Municipal y se requiere igualmente esa participación.

Durante siete años aproximadamente que desarrollamos esta labor como Personería, hemos conformado diferentes Veedurías ciudadanas que se han fortalecido o se han empoderado con capacitaciones de la Contraloría de Cundinamarca, con capacitaciones de la misma Escuela de Administración Pública y dentro del apoyo institucional con las Personerías de mayor categoría que cuentan con personal dedicado única y exclusivamente a ejercer este control ciudadano, es con ellos que nos basamos razón por la cual, importante las referencias que hace el proyecto de acuerdo en fortalecer este tipo de labor de capacitación y de empoderamiento, y allí viene ya un contraste de lo que venía siendo también para complementar, porque si bien hablamos de derechos y hablamos de la ciudadanía del particular del que esta por fuera de la Administración Pública de que merece un apoyo y de que merece un reconocimiento.

También tenemos de este lado unos funcionarios, unos funcionarios que dentro de su cumplimiento de sus funciones y dentro del ejercicio que hicimos esta semana de poder atender inquietudes, de poder recepcionar algunos aportes para este proyecto, comentaban lo siguiente, en caso de algunas experiencias que se han tenido y del cual el proyecto debería de pronto ampliarse y tenerse en cuenta no solamente esta serie de derechos que merecen los veedores ciudadanos y este reconocimiento, sino también un complemento en los deberes en el cumplimiento de estas funciones y hago referencia a lo siguiente: en el marco del desarrollo del control social que ejercen las Veedurías ciudadanas en algún caso, en algunos casos ese control ciudadano pierde ese rumbo y empieza hacerse un control

fiscal, un control disciplinario, un control penal, etcétera, etcétera, etcétera.

Falta una reglamentación taxativa que aparezca en la norma de una vez de cómo ese veedor ciudadano va a ser controlado. Igualmente, se le están otorgando unas herramientas, se está empoderando ese ciudadano, pero también debe ser controlado y debe ser supervisado por determinada entidad, y hago referencia a una propuesta de la cual me planteaban y de la cual discutíamos que algunos colegas, y era relacionar o poder identificar, jerarquizar las Veedurías, poderlas hacer reconocimiento de Veeduría de primer nivel, de segundo nivel y de tercer nivel.

No es lo mismo que un particular que no tenga los estudios, que no tenga la idoneidad certificada, que no tenga ese conocimiento, pues vaya a hacer una Veeduría ciudadana para hacer un control de un megaproyecto de Ruta del Sol, por ejemplo, el cual se requieren personal idóneo, personal competente y que además de eso obviamente tenga esas herramientas no solamente jurídicas y legales, sino también tenga esos conocimientos mínimos para ejercer ese control.

Pero no solamente ese tipo de situaciones, sino que también se tenga en cuenta un control sobre ese ejercicio. Si bien la Ley 850 hoy día hace referencia a que el Veedor Ciudadano tiene la facultad o la función o el deber o ese derecho de poder ejercer unas observaciones referentes a un proyecto, programa u obra, no puede entorpecer el desarrollo del mismo, debe hacer las denuncias al respectivo ente de control o ante la autoridad competente para que realice obviamente las labores del caso y ejerza todo ese ejercicio jurisdiccional que le correspondería.

Pero hoy en día tenemos una realidad que debe ser atendida por este Congreso igualmente y es la polarización que se está presentando, y es “o usted es de este lado o usted es de este otro lado”, y entonces empezamos esa conformación de Veedurías de que del de este lado empieza a atacar todo lo de este lado, y un veedor de este lado empieza para ese lado, cuando esa Veeduría ciudadana, cuando ese control social se convierte ya es en persecución y debe ser también controlado y tenido en cuenta dentro de esos deberes para no extralimitarse.

Así como un servidor público tiene una responsabilidad penal y una responsabilidad disciplinaria, ese particular también debe tenerla y dentro de esa propuesta que se hace o que se plantea para jerarquizar esas Veedurías ciudadanas tendremos un primer nivel, en el cual el particular que no tiene ningún título tenga un competente que se encargue de revisar su actuación, si se está extralimitando o si ya se está viendo de otra manera ese ejercicio del control.

Y ya, en un segundo o tercer nivel donde el profesional obviamente deberá ser también regulado, en el caso de que si es un abogado el Consejo Superior de la Judicatura hará lo

correspondiente, si es un médico el Tribunal de Ética Médica también tendrá esa facultad y así sucesivamente en el caso de los ingenieros, de los contadores o dependiendo la calidad de cada uno de ese ejercicio se desarrolle.

Esa es una de las propuestas, vemos que si bien es importante en el control de las luchas contra la corrupción ese ejercicio del control social, también debe garantizarse un correcto funcionamiento en la función pública, la cual a veces en ocasiones y lo hago como ente de control, en el cual hemos tenido inconvenientes en el que esas Veedurías ciudadanas se dedican.

Presidente:

Perdón, démosle nuevamente, mejor dicho, cinco minutos más aquí al doctor y esperamos de verdad, discúlpeme que me vuelva reiterativo y entiendo que esos son temas que tienen mucha tela por cortar, pero seamos lo más sucintos posible porque las intervenciones también son bastante importantes.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Jorge Villamil Gómez, Personero Municipal de San Juan de Rioseco:

Gracias Presidente. Ya para finalizar y redondear la propuesta, es que también aparte de que se deben garantizar esas condiciones mínimas para ese ejercicio de control social, se debe garantizar también el correcto funcionamiento de la administración de la función pública, y en unas ocasiones esos veedores ciudadanos que se desvían ya de ese objeto que tienen de ejercer ese control social se vuelven en persecutores de la Administración, derecho de petición en los cuales administraciones contratan un personal, única y exclusivamente para estar contestando al diario las peticiones de esas personas es lo que merece y es lo que se debe identificar con el fin de también garantizar porque si bien hay un interés particular en eso, el interés general prima sobre ese particular y el interés general viene siendo la atención al público, en la cual no se puede un funcionario dedicar única y exclusivamente a ese tipo de situación.

En el caso de los beneficios que se prestan con ello, es importante ese aporte que se hace al tema de las copias que deben ser completamente gratuitas y lo hace referente el proyecto de ley, es bueno, pero debe ser regulado también ¿y por qué motivo? Si tenemos un proyecto grande en el cual son dos mil, tres mil, cinco mil folios obviamente tomen entréguelos, pero justifíquelos, debe justificarlos. ¿Por qué o para qué se necesitan? Y no que vayan a ser obtenidos esos cinco mil o tres mil folios y vayan a ser engavetados en el despacho en la oficina o en la casa del veedor ciudadano, debe ser justificada la entrega de ese, con el fin de que no se vaya a generar un detrimento y aparte de que estamos generando un detrimento estamos pues, afectando al medio ambiente porque serán cinco mil hojas que no van a tener ningún resultado.

Entonces que ese ejercicio o ese beneficio sea justificado, sea debidamente justificado, no quiero extenderme más, ya mis demás colegas aquí presentes, la doctora Paula también tendrá unos aportes que hacer igual que la Veeduría Distrital y los demás asistentes al recinto, son ustedes extremadamente amables, estamos prestos a atender cualquier requerimiento que se exija, a hacer los aportes que se estimen convenientes. Desde la Asociación de Personeros de Cundinamarca estamos prestos para atender este tipo de actividades.

Esto es lo que enriquece el debate, esto es lo que enriquece y que se tenga en cuenta la participación ciudadana, que se tenga en cuenta la situación real, la situación del territorio que para el momento de tomar una determinación, una decisión aquí en el Congreso se tenga en cuenta cómo es la realidad, porque una cosa es lo que tenemos aquí y lo que discutimos aquí, y lo que vemos aquí y otra es la realidad que tenemos en cada uno de nuestros territorios.

Tan así es que no es la misma la situación de San Juan de Rioseco - Cundinamarca a la de Chaguaní, teniendo escasos 30 km de distancia, las condiciones cambian, varían lo que nos lleva obviamente a que las situaciones se tornen diferentes y tomemos unas diferentes decisiones, son extremadamente amables que tengan un excelente día.

Presidente:

Gracias a usted doctor Jorge Villamil yo solo quisiera hacerle la siguiente, el doctor Bustos por ejemplo nos radicó aquí en Secretaría más o menos su ponencia, yo le pediría a usted también que si es tan amable nos pueda radicar la ponencia para nosotros también poder, muchas gracias muy amable. A continuación, entonces le damos el uso de la palabra a la Contraloría General de la República en cabeza del doctor Helmer Fernando Cabrera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Helmer Fernando Cabrera, Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano Contraloría General de la República:

Bueno, buenas tardes a todos, un saludo especial, un agradecimiento por la invitación que nos han hecho y un saludo a la Mesa Directiva. Queremos contarles que, desde la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, existe toda una dirección que llamamos “De Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano” que se encarga de apoyar, fortalecer y acompañar a las Veedurías ciudadanas y a los ciudadanos que requieren apoyo al control social.

Y en esa tarea que llevamos quince años realizando, hemos conformado o apoyado más bien la conformación de Veedurías o inscripción, su fortalecimiento y su accionar, y vemos con preocupación que si bien el desarrollo legislativo sobre el control social y las Veedurías es bastante

amplio. De hecho, desde la Constitución se habla del control a la gestión pública el Artículo 270, la Ley 489, sobre la Responsabilidad de la Administración de hacer caso a la recomendaciones y denuncias que hace la ciudadanía, después la Ley 1757 que habla sobre el control social, las funciones del control social, cómo se ejerce el control social, los mecanismos o las instancias del control social y el sistema.

Pareciera que todo está perfectamente articulado legalmente, pero la realidad como dicen las personas que me antecedieron es algo que hace que el accionar de las Veedurías, sus resultados, sus efectividades no sean como la Ley o como el legislativo, a través de ese desarrollo normativo, ha querido; nosotros hemos establecido que existen cinco o seis debilidades de las Veedurías en el transcurso de lo que hemos hecho con ellas como les digo a través de la promoción en quince años de trabajo con las Veedurías y la ciudadanía, y las voy a resumir algunas de las cuales ya el doctor Pablo, el señor personero ya han desarrollado y no me detendré largamente en ellas.

Vemos que existen temas que esta Ley debe superar para que el control social que ejercen las Veedurías realmente tenga impacto, y son: la seguridad, los recursos, la efectividad, la responsabilidad, el reconocimiento y la inclusión. ¿A que nos referimos con la seguridad? A lo que hablaban mis antecesores de que los veedores realmente se sienten solos frente a su accionar y muchas veces han sido amenazados o asesinados en algunas ocasiones. Y entonces llega la Contraloría doctor Pablo esa queja y nosotros simplemente la transmitimos a la Unidad de Seguridad y no pasa nada. Entonces nuestros veedores tienen que esconderse. Peor aún, existen situaciones en que la Administración los considera como enemigos; entonces los aísla o los excluye.

Ese tipo de seguridad, tanto de seguridad física como de seguridad y garantías en el ejercicio del control social de las Veedurías, es muy importante que esta Ley ya lo establece y debe quedar como un compromiso no de seguridad personal solo, sino de garantía de las instituciones correspondientes en el ejercicio del control social.

Pero a eso de la seguridad le corresponde creemos nosotros, el tema de la responsabilidad y es cierto, señor Presidente y Honorables Representantes, que existen Veedurías que utilizan la Veeduría para fines personales o para fines políticos o para fines electorales. En estos días teníamos la consulta de una Veedora que se iba a lanzar como Alcaldesa. Entonces nos decía si ella tenía algún impedimento y prohibición, y del hecho la Ley 850 no tiene ninguna prohibición para eso, tiene es prohibición e impedimentos para los funcionarios públicos pero no para los particulares.

Entonces el Consejo de Estado ha hablado de la “responsabilidad política de los veedores y de que su responsabilidad política pasa por una responsabilidad ética”, debe establecerse estamos

de acuerdo, parámetros o reglamentaciones que permitan un código de ética del veedor, sí, direccionado puede ser desde el Ministerio del Interior y que permita hacer seguimiento y control a esos veedores en la responsabilidad política social y como veedores que tienen ante la ciudadanía.

Entonces, estamos completamente de acuerdo en la responsabilidad, sí, en el proyecto de ley quede establecido la necesidad de un código de ética y de unos controles a los Veedores a través de las instancias que determine esta Comisión.

Pero igualmente creemos que las Veedurías deben ser reconocidas, los Veedores son unos ciudadanos altruistas, sí, cuando son verdaderos veedores que muchos son ciudadanos comprometidos en mejorar la gestión pública y en contribuir al mejoramiento del país, pero no son reconocidos de ninguna manera, no hay un premio hasta donde sabemos efectivo para los Veedores, el mejor Veedor por cada departamento, por cada municipio, qué sé yo. Para que eso se constituya en un estímulo, ese estímulo nos parece debe quedar establecido en este Proyecto, en esta Ley que estamos abocando.

Sin embargo, creemos también que los recursos son importantes, y aquí ya se ha dicho que es necesario que las Veedurías tengan recursos. El Proyecto habla de que podrán los entes sujetos del control social, podrán darles a las Veedurías un espacio y unos recursos como computadores o papeles, etcétera, y creemos nosotros que debería ser, deberá, porque es que las Veedurías realmente trabajan como una instancia de beneficencia o como una instancia solicitando que por favor les hagan ejercer el control social, y eso no es así. El control social, según la Ley 1757 hoy, es la “forma en que la ciudadanía tiene no solo de hacer control a las instituciones y a la gestión, sino una forma de que el ciudadano le exija al Estado la garantía de derechos”.

Nosotros hablamos en la Contraloría de la acción con daño y es ese tipo de acción en que las Contralorías y los entes de control sancionan al infractor en nuestro caso ejercemos y responsabilizamos a un funcionario que causó un detrimento al Estado y tratamos de que devuelva ese dinero al Estado, pero de la obra, el servicio, sí, el Proyecto donde están, no quedan ahí nada. Entonces no quedan en absolutamente nada; el ciudadano sigue con sus mismos problemas, su misma escuela sin construir, su salud sin resolver el problema del servicio y la calidad y la atención.

Entonces, el Estado actúa, recupera, sanciona y penaliza, pero el ciudadano se queda con el mismo problema de siempre. Esa es una cuestión que se repite en toda clase de proyectos donde hay irregularidades.

Entonces nosotros decimos que las ciudadanía deben contar con mecanismos de efectividad que permitan esa garantía de derecho y ahora la Ley 850 no les permite. Mire que hablando de

un sujeto de control nos dice que “Las Veedurías solamente tienen la competencia para la vigilancia sobre la gestión administrativa”, es decir, a pedir información y a verificar si se cumple el cronograma, si ya están los requisitos del contrato; en fin, como una vigilancia formal y nosotros hablamos de que las Veedurías deben tener un ejercicio de control social efectivo. Y ¿cómo hacerlo? A través de una Ley que les permita y les obligue, perdón, les obligue a los contratistas, les obligue a las entidades no solamente a entregarles información como dice el proyecto que estamos examinando, sino que también les...

Presidente:

Doctor, ¿en qué tiempo cree que puede terminar? Bueno, démosle tres minutos más aquí al doctor, me hace el favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Helmer Fernando Cabrera, Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano Contraloría General de la República:

Entonces, que obligue a las entidades a dar información y a permitir la vigilancia efectiva, ¿Cómo así? Que puedan ingresar a la obra, siempre y cuando obedeciendo las restricciones y los reglamentos de seguridad. Por ejemplo, que puedan acceder al diseño de la obra y poderlo examinar si se trata doctor de una Veeduría Especializada y que usted la llame de “primer nivel”; que puedan hacer mesas con los contratistas con los interventores y plantear sus acciones correctivas, y que eso quede como algo que esta entidad o este contratista debe tener en cuenta y dar respuesta no vinculante, pero sí dar respuesta a esas propuestas, a esas observaciones, a esos hallazgos de las Veedurías de manera que nosotros en general creemos que se debe fortalecer el accionar de las Veedurías.

La parte formal ya la tenemos, hay un desarrollo legislativo y jurisprudencial verdaderamente suficiente, pero el accionar los dientes que deben tener las Veedurías nos parece muy importante, y como un punto especial creemos que se debe fortalecer la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías, sí, y la Coordinación con las Comisiones de Moralización, actualmente actúan como ruedas sueltas cada una, pero no hay un algo que les obligue a ser coordinadas en sus acciones y en sus objetivos, y creemos que en la RIAV de los territorios, la Red Institucional, deben tener también participar las Contralorías Territoriales, las Personerías de la Capital, sí, y la Instancia de Participación Departamental para que la participación en la Red sea mucho más amplia institucionalmente.

Y finalmente, quiero hablarles del departamento de San Andrés y Providencia. Resulta que ahí hay un problema para constituir Veedurías, inscribirlas, porque no existe una personería en San Andrés, solo está en Providencia, de tal manera que si alguien quiere inscribir una personería en San Andrés

tiene que ir a Providencia o tiene que registrarla en Cámara de Comercio, pero la Cámara de Comercio cobra por hacer eso y allá no es gratis. En cambio las personerías sí.

Entonces ya que no existe personería, proponemos que en el articulado incluya un parágrafo donde se les permita a las Veedurías de San Andrés inscribirse ante la Defensoría del Pueblo, para poder ser inclusivos para incluir la gente, y que finalmente que se haga una campaña de divulgación, sensibilización; lo que llamamos nosotros “marketing social” sobre el fomento de las Veedurías y el control social. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted doctor Helmer, en el mismo sentido de los anteriores les pedimos el favor de que nos radique su ponencia si es tan amable para efectos. A continuación, le vamos a dar la palabra a la doctora Paula Alejandra Suárez Cubillos de la personería Municipal de Chaguaní.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Paula Alejandra Suárez Cubillos, Personería Municipal de Chaguaní.

Muy buenas tardes para todos, a la Mesa Principal un cordial saludo, a los compañeros de la Mesa, asistentes y participantes. Como bien lo indica el Representante, mi nombre es Paula Suárez y soy la Personera Municipal de Chaguaní desde hace tres años y un poco más. Cuando yo llegué al municipio no existían Veedurías conformadas; actualmente tenemos once.

¿Cómo se ha logrado eso? Incentivando a los veedores con detalles muy pequeños que yo pues de pronto considero se pueden sumar a este proyecto; por ejemplo, la carnetización o identificación a los veedores que muchos de los compañeros aquí han hablado, pero que sea una realidad. A veces pequeños detalles pueden darle a un veedor esa identidad, ese impulso, para llegar con autoridad y propiedad a ejercer su labor.

De otra parte, de lo que leí del Proyecto, habla del registro RUES. Yo he tenido inconvenientes con la Cámara de Comercio para poder hacer ese registro, y hablan de que habrá sanciones disciplinarias para quien las personerías que no hagan ese registro. Entonces lo primero que considero que se debería estudiar es ¿Cómo está funcionando ese registro y las limitaciones que tenemos quienes debemos subir la información para no acarrear sanciones? Entonces, esa sería mi primera solicitud. Frente al escenario que tenemos en lo rural, porque a veces sucede que muchas leyes son muy bonitas en el papel y suenan excelente, pero llevarlo a la zona rural es muy difícil.

Entonces, por ejemplo, en los espacios que deben brindar los Concejos yo considero que debería ser oficiosamente, por lo menos en algún momento del cuatrienio en el periodo de los Concejales o una vez al año, para que sean los Concejales que citen a estas Veedurías y les permitan dar el espacio,

porque muchos Veedores son campesinos que tal vez su única Veeduría es vigilar que se construya efectivamente la placa huella con una inversión de no mayor a cien millones para cien, ciento cincuenta metros de placa huella, y eso es lo máximo que van a vigilar.

Es distinto cuando en el texto pues uno interpreta que una Red de Veedurías como la Distrital, como la de otras ciudades capitales, pues realmente abarca a muchas personas, tienen un campo de acción superefectivo. Pero en la zona rural no hay esa posibilidad, porque ni siquiera hay obras para vigilar o tantos proyectos, porque todo se centraliza muchas veces en el casco urbano. Entonces lo primero que habría que hacer es conectar como esas, esa institucionalidad y esas comunidades a través de lo que tienen a mano como su junta de acción comunal, como su Concejo Municipal; entonces, que sea el Concejo quien deba citar a los Veedores y no solo permitirles el espacio, porque muchos de ellos van a desconocer que tienen el espacio.

De otra parte, en el artículo 3 del proyecto, habla de un “Cronograma Anual de Capacitaciones”. Mi petición sería nuevamente enfocarse en las comunidades más alejadas, porque los cronogramas y muchas capacitaciones a veces llegan a la cabecera provincial o a la capital del departamento y a los municipios de quinta y sexta categoría, pues se limitan a la capacitación que tal vez el personero pueda brindar.

Otra falencia que hay es que no se disponen de espacios para el trabajo de las Veedurías y el proyecto menciona dotación de internet, mobiliario, un espacio, pero pues yo les soy sincero, yo veo eso muy difícil de cumplir, porque es que algunas personerías ni siquiera tenemos espacio; mi oficina es de tres por tres, no tengo internet, tengo dos sillas, un escritorio. Entonces pedir que el municipio dote a una Veeduría cuando ni siquiera la Alcaldía Municipal tiene también un espacio digno para el trabajo pues deberíamos empezar por ahí.

Entonces, sí me parece muy bueno que las Veedurías puedan reclamar sus espacios. Pero aterricemos esto a la realidad de nuestros territorios donde muchas veces ni siquiera los servidores públicos tienen cómo trabajar, las víctimas del conflicto armado su mesa de participación también necesitan unos espacios y así un sinnúmero de figuras o instituciones que ya existen donde tampoco tienen cómo operar. Entonces, cómo que me gustaría que, dentro del proyecto, se determinara algún tipo de inversión de ordenarle al Gobierno una inversión para estos espacios donde el control social donde puedan operar todos, donde sea un espacio para las Juntas o para las víctimas, pero también para las Veedurías todos con la importancia que merece cada uno.

La parte del estímulo económico a la Red de Veedurías pues igual veo la falencia en el sentido en que como llega a los municipios más pequeños donde a veces ni siquiera se puede llegar a conectar

con una Red de Veeduría más grande. Entonces pues lo mismo se fortalecerían las Veedurías distritales o de capital de departamento y las pequeñas que la idea es que las semillas nazcan desde el campesino desde el niño, que se vuelva una catedra de vida ser veedor y así durante el resto de su crecimiento. De otra parte, también es cierto como lo anuncian de la Contraloría las amenazas que existen o los riesgos en la seguridad personal de los veedores; en el articulado se señala que a través del Ministerio del Interior y lo que yo supongo la Unidad Nacional de Protección se deberán brindar las garantías suficientes.

Esto tampoco ocurre en la realidad, porque incluso nosotros como personeros municipales que hemos tenido amenazas, la Unidad Nacional de Protección no llega a nosotros. Entonces difícilmente veo que llega a un veedor en una vereda a tres, cuatro horas a pie del casco urbano. Entonces sería importante que en este artículo se citara que como la Policía Nacional va a articular con esta Red de Cooperantes con esta Red con estos veedores, porque tampoco se trata de aquí decir que la Unidad de Protección no llega. Y ¿Cuál sería la solución? Los comandantes de estación en municipios pequeños tienen muchísima voluntad, aunque también carencias, pero podrían estar más conectados con los veedores en zonas rurales y en los centros poblados de algunos municipios.

Quiero agregar que en la Catedra de Control Social para los Jóvenes en este artículo me parece importante resaltar que la elección del veedor estudiantil fuera tan importante como la del personero o contralor escolar en el primer mes del año escolar elegido democráticamente, para que los niños que se vinculen a esta figura se sientan honrados de llegar a ser veedores, porque van a ser elegidos por votos y esto es una actividad muy emocionante para los chicos en el primer mes de estudio. Entonces, y ¿cómo se podrían unir estas figuras de personero, contralor y veedor escolar en una Red de Trabajo en cada uno de los colegios?

Y finalmente, quiero agregar que sería bueno que dentro del proyecto se incluyera una obligatoriedad que en los planes de desarrollo departamentales, municipales y nacionales existan y se tracen metas para el fortalecimiento de las Veedurías ciudadanas casi a renglón seguido de las metas de inversión en vías, en infraestructura, en programas sociales para que vayan de la mano la inversión debe ir con Veeduría.

Les doy un ejemplo que ha funcionado muy bien en el departamento de Cundinamarca y que nos permitió acercarnos a la Contraloría que fue la meta 487 del Plan de Desarrollo. A través de esta meta, se invirtieron unos recursos que permitieron que los personeros se capacitaran, pero que también personal de la Secretaría de Gobierno del departamento fuera a territorio a capacitar a los veedores en cada uno de sus proyectos, placas huella, mejoramientos de vivienda, programa de

alimentación escolar y darles esas herramientas para decirles.

¿Qué es una Veeduría, cómo se hace y por qué es importante que lo hagan? A veces nosotros vamos a una socialización de la obra, y estamos el Alcalde, el contratista les habla de lo importante que va a ser su obra, de cómo los va a beneficiar y estamos hablando pues de que campesinos están emocionados por recibir su proyecto, pero cuando nosotros los personeros hacemos la intervención de elegir la Veeduría pues las personas de pronto alzan la mano se acabó la obra y no supieron qué era ser veedor. Entonces importante poder llegar al territorio, muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias a usted doctora por las dos circunstancias, por haber hecho buen uso del tiempo y por la exposición que nos hizo; a continuación, entonces le cedemos la palabra a la Veeduría Distrital de Bogotá en cabeza del doctor Daniel García Cañón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Daniel García Cañón, Veeduría Distrital de Bogotá:

Buenas tardes señor Presidente, un saludo muy cordial a la Mesa Directiva y a todos los participantes de este foro. Bueno para la Veeduría Distrital es muy importante este tipo de proyectos de ley para fortalecer una de las pepas visionalidad de la entidad, que es precisamente el control social y el apoyo a las Veedurías ciudadanas.

Como comentario general y gracias a las anteriores intervenciones, es importante que en el proyecto de ley también se reconozcan las realidades territoriales, porque a diferencia de lo que pasa con el resto de municipios de Colombia, Bogotá tiene una Veeduría Distrital y eso enmarca también unas situaciones particulares dentro del proceso de control social y rendición de cuentas. Por ejemplo, sería importante que en el proyecto de ley se reconocieran algunos avances que hemos tenido en Bogotá en relación por ejemplo con el tema de la conformación de las Veedurías Ciudadanas Estudiantiles. En Bogotá tenemos la Mesa del Cabildante Distrital que por cierto durante el pasado veintinueve de abril logró en el Concejo de Bogotá aprobar dos proyectos de acuerdo.

Entonces digamos que, a diferencia de lo que pasa en las realidades territoriales, en Bogotá tenemos un avance muy fuerte que nos da el Decreto Ley 1421 del noventa y tres y que crea pues la Veeduría Distrital. Y, a través de estos veinticinco años, pues hemos generado todo un acervo de normas en el Distrito Capital, obviamente basados en los principios de la normativa nacional que nos ha permitido generar una gran cantidad de apoyos a las Veedurías ciudadanas.

Entonces creo que es importante reconocer esas realidades territoriales. Agradezco estas intervenciones porque vemos que definitivamente el tema del control social por lo menos en el Distrito Capital tiene unos avances importantes,

pero como les decía el Proyecto debe reconocer esas diferencias y promover desde el núcleo básico de la participación no solamente en términos del control social desde la ciudadanía, sino también de los organismos de control como las Personerías y como las Contralorías Territoriales.

Eso como a manera general. Ya entrando en cada uno de los artículos que presenta este proyecto de ley, queremos hacer unas breves menciones aprovechando también los diez minutos que nos da la Presidencia para hacer unos aportes de manera muy amable esperamos que sean tomados dentro del trámite del Proyecto y que creemos pues suman para fortalecer el control social y las Veedurías ciudadanas en el país.

Con respecto al Artículo 1°, creemos que las Veedurías ciudadanas no solamente se deben circunscribir a las corporaciones públicas departamentales, distritales y municipales, sino también al origen de este proyecto de ley al Congreso de la República, es fundamental que el Congreso de la República entre como sujeto obligado dentro de estas Veedurías ciudadanas, esto está desarrollado en la Ley 1712 de 2014 “la Ley de Transparencia”, y creemos que el ejemplo empieza por casa, entonces muy importante que el Congreso de la República también sea sujeto obligado de estas Veedurías ciudadanas mencionadas en el Artículo 1° del proyecto de ley.

Con respecto al Artículo 2°, es importante hacer un llamado a Confecámaras, porque el tema de los Registros Únicos Empresariales y Sociales realmente es muy complejo desde hace muchos años, en el trámite de la Ley de Transparencia hace aproximadamente seis, siete años uno de los principios fundamentales para fortalecer las Veedurías ciudadanas y la Red de Apoyo era precisamente la inscripción de estas Veedurías que se hacen en la personería de manera gratuita y en las Cámaras de Comercio. Pero no hay información suficiente, no hay interoperabilidad entre las Cámaras de Comercio cuando se trata de estas corporaciones de apoyo, pues que tenemos en las entidades territoriales y mucho menos entre las personerías, hablábamos en aquella época con la Procuraduría General de la Nación, y se intentó realmente articular estos Registros Únicos Empresariales y Sociales, pero fue una tarea que se quedó un poco en el aire y esa tarea es muy importante en un ejercicio de transparencia, mucho más cuando hay realidades territoriales como nos comentaba nuestra antecesora, la Personera de Chaguaní en donde es inexistente.

Entonces creo que el deber ser de la Ley es muy importante, muy interesante, pero creo que hay que hacer un trabajo en conjunto con Confecámaras para realmente agilizar los procesos y llevar a las RUES a lo que en términos de transparencia quiere este Artículo 2, y es que realmente esos registros permitan identificar a las Veedurías ciudadanas en el territorio que puede ir acompañado de carnetización, que puede ir acompañado de otra

serie de medidas, pero por lo menos saber quiénes ejercen Veeduría ciudadana a través de estos registros. Hay un subregistro gigantesco en el país, gigantesco; el mismo proyecto de ley dice que en Bogotá hay doscientas eso no es, eso digamos no alcanza a ser ni el diez por ciento del número de Veedurías que hay en Bogotá, solamente hablando del Distrito Capital.

Entonces creo que este llamado es muy importante para agilizar y realmente hacer operable el tema de las RUES, con respecto al Artículo 3° frente al Literal C. de entrega de la información creemos que es importante no reiterar lo que ya se afirma en la Ley 1702, digamos, sabemos que hay costos con respecto a la entrega de copias y demás. Pero solamente se deben cobrar cuando así lo determine la Ley o cuando sea realmente procedente la información como principio es gratuita y debe ser pertinente y debe contar con la celeridad en su entrega. Entonces creemos que debe afinarse este literal c. del artículo tercero en relación con la propia Ley de transparencia, con la Ley 1712 del 2014.

También se sugiere en el mismo artículo excluir a las Juntas Administradoras Locales. Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas que tienen sus competencias definidas y creemos que juntarlas con las Veedurías ciudadanas le resta importancia tanto a la una como a la otra, mientras que las JAL ya las tienen incorporadas le damos una atribución que puede perder de alguna manera fuerza para las Veedurías Ciudadanas. Entonces dejémoslas solamente las Veedurías Ciudadanas con esa capacidad, esas capacidades y esas funciones que les otorga ese Literal D del Artículo 3°.

Finalmente, con el Artículo 3°, creemos que las Veedurías ciudadanas lleguen a tener un espacio físico, mobiliario y equipos de cómputo por parte de las entidades a pesar de ser una necesidad muy, digamos muy dolida por parte de los veedores ciudadanos. Es importante ver la autonomía administrativa que tiene cada una de las entidades territoriales y más aún las entidades que lo conforman, y el impacto fiscal que puede tener. Creemos que un proyecto de ley de esta naturaleza debe revisar el impacto que acarrearía para las entidades el hecho de otorgar este tipo de facilidades a las Veedurías ciudadanas, más aun cuando se oyen los casos que me precedieron en donde ni siquiera los organismos de control cuentan con las capacidades, las instalaciones y el talento humano que se requiere para ejercer su control.

Entonces creemos que esto se debe revisar cuál es el impacto fiscal que esto genera y si es del caso brindar la oportunidad para hacerlo, pero no de manera obligatoria, a diferencia de lo que mencionaba el Representante de la Contraloría. Creo que por ahora en razón a ese impacto fiscal que debe tener él podría, es un paso adelante sin necesidad de establecer la obligatoriedad, pero

digamos es un tema para que se analiza dentro del propio proyecto de ley, sus ponentes.

En cuanto al Artículo 4°, creemos que está en contravía de lo que significa la rendición de cuentas, el manual único de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo.

Presidente:

Démosle cinco minuticos más aquí al doctor me hace el favor.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Daniel García Cañón, Veeduría Distrital de Bogotá.

Este manual nos dice que la rendición de cuentas debe ser permanente y acá nuevamente lo ponemos en un momento determinado. Entonces no echemos para atrás lo que ya hemos ganado en normativa y lo que hemos ganado en una serie de instrumentos administrativos que dicen que la rendición de cuentas debe ser permanente. En cuanto al Artículo 5°, creemos que se debe revisar ese incentivo a las Veedurías que realicen control preventivo a la inversión pública. Allí hay que sopesarlo; realmente esos incentivos pueden ser valiosos. El Artículo 95 de la Ley 1757 dicen que son incentivos para la participación, no realmente para la Veeduría ciudadana.

Entendemos la necesidad de los incentivos siempre es un reclamo de parte de los Veedores Ciudadanos, pero miremos que esos incentivos no se conviertan en un incentivo perverso para que los muchas veces participólogos, cierto, que van tras de ciertos intereses en su ejercicio de Veeduría vean en este incentivo algún tipo de beneficio no muy santo, entonces recomendamos revisarlo, porque realmente ese artículo va dirigido a promover la participación mas no a generarles incentivos a las Veedurías ciudadanas. Las Veedurías ciudadanas son un instrumento para la participación, ejercen un control social, tienen una serie de condiciones, pues que permiten realmente generar mejores actividades para la administración pública, pero revisemos el tema de los incentivos.

En cuanto al Artículo 6°, y ya voy a terminar Presidente, tenemos el tema de la protección a los denunciantes, perdón, a los Veedores Ciudadanos y ahí digamos me fui un paso adelante. Creemos que debería hablarse de la protección a denunciantes de hechos de corrupción. El título del proyecto de ley nos habla al final de corrupción para la vigilancia de la gestión pública, en la lucha de la corrupción para la vigilancia de la gestión pública, y no vemos temas de corrupción, ese es un tema fundamental. No solamente el control social lleva a que se satisfagan las necesidades de los ciudadanos, a que se ejerza de manera más eficiente la gestión pública y administrativa, sino también a denunciar los hechos de corrupción, avancemos en mecanismos de protección al denunciante

Esto es lo más importante para nosotros como Veeduría Distrital es el punto más fuerte, intentemos hay unas cosas en la legislación, la Ley 1612 por

ejemplo, permite que el Ministerio Público brinde anonimato a los denunciantes de los hechos de corrupción. Pero ahí nos quedamos que hacemos para de verdad los veedores ciudadanos más allá de mecanismos de protección propios de su seguridad y su integridad realmente sean protegidos cuando denuncian hechos de corrupción.

Ese es el principal llamado de la Veeduría Distrital a los ponentes, a los autores de esta iniciativa para de verdad empezar a dejar un poco que es muy importante el tema del control social de las Veedurías Ciudadanas, pero con una causa efectiva que es luchar contra la corrupción. En últimas, es lo que más también les interesa a los ciudadanos que ejercen Veedurías: Que sus recursos se lleven a cabo, se ejecuten de la mejor manera, y muchas veces, gracias a temas de corrupción, el desmedro del erario es evidente. Entonces, eso básicamente señor Presidente; muchas gracias por el espacio, por la invitación y también estamos atentos a cualquier nuevo llamado. Vamos a radicarle la ponencia con estas cortas acotaciones y quedamos resueltos y pendientes a cualquier nuevo llamado, muchas gracias y buenas tardes a todos.

Presidente:

A usted doctor Daniel García, vamos a darle aquí el uso de la palabra al doctor Alexander por el término de tres minuticos doctor Alexander.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Alexander Rincón Hernández, Asesor UTL Honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Mil gracias Presidente, muy amable, buenas tardes para todos, pues yo hoy represento al doctor Jorge Méndez como asesor del partido Cambio Radical, y nosotros vemos que el proyecto de ley de fortalecimiento de Veedurías Ciudadanas tiene digamos así que algunos errores en el tema del Proyecto y se lo digo con mucho respeto a todos, doctor Pablo y al doctor Daniel García, que no ha contribuido a un tema puntual y formal en el tema de este proyecto de ley nosotros a veces construimos los proyectos de Ley teniendo en cuenta el Representante, el conocimiento que tiene en esos temas y es muy importante, ese tema es muy importante, el tema de las Veedurías, pero nosotros encontramos algo muy importante y cada uno de ustedes en su intervención han dicho algo muy muy puntual y es de aclararlo sencillamente rápido.

El primer tema es el tema del costo de la papelería que dentro del Proyecto se está diciendo y es un tema puntual, mire el Decreto, la Directiva Presidencial 04 del 2012 que es La Política de Cero Papeles expedida por MinTIC obliga a todas las entidades del Estado colombiano, a todos los entes públicos a no imprimir en documento físico, sino poder utilizar los medios electrónicos, el Cd o la USB para poder llevar la información, ese es un punto primero, esto no tendría ningún costo. Segundo, la Ley 1712 del 2014 que es la Ley de Transparencia, que tiene una matriz de

la Procuraduría General de la República es muy clara en afirmar algo y es que todas las entidades del Estado colombiano, todas sin absolutamente sin excepción, deben tener una matriz dentro de su página web de información clara y precisa a los colombianos, a cualquier ciudadano para que ellos puedan bajar y tener la información de ahí, de esa información depende que la entidad cumpla con la Ley 1712 y en eso sí tengo que ser claro, que la Cámara de Representantes es pionera en el cumplimiento de la Ley 1712, es la primera entidad del Estado colombiano en cumplir con la Ley 1712.

Nosotros cumplimos hoy con el cien por ciento de esa Ley, adicionalmente aquí hay algo que estábamos diciendo con el tema del mobiliario y lo demás que solicitan, que se tramita dentro del proyecto de ley y decía la Personera del Municipio con algo muy cierto y es que a veces ni siquiera las mismas personerías tienen infraestructura ni física, ni económica para poder subsanar ese tema, pero en muchos municipios hay unos temas que son los famosos Vive Digital, que son puntos los cuales las personas pueden ir sin ningún problema hacer uso de los espacios y tienen internet gratis y absolutamente todo gratis para poder tener ese tema, adicionalmente a eso, la Ley 1755, que es la reglamentación del Derecho de Petición es clara en una cosa formal y le dice a todos los colombianos, a todas las entidades públicas que cuando una persona presenta un Derecho de Petición se debe contestar en un término y adicionalmente de eso entregarle información sin dilaciones, eso quiere decir que una persona presenta una solicitud de información para que usted cumpla con el derecho de petición a cabalidad respondiéndole, le debe entregar la información, ya sea en medio físico, sin cobrarlo en medio electrónico, o sea al correo electrónico o en un Cd para que la persona lo tenga.

Lo que decía mi personero es muy cierto, cómo saco yo para sacar fotocopias de un proceso de dos mil, tres mil, cuatro mil hojas, por el medio magnético es un tema puntual, entonces nosotros como tal lo que decimos hoy es formalmente lo siguiente, el proyecto de ley tiene una finalidad que ya está reglamentada en el país, absolutamente toda está reglamentada, el derecho a la información, el derecho al acceso a la información en Colombia, el no pago de los documentos, porque no se deben pagar los documentos por nadie así la entidad lo tenga reglamentado, si usted no le entrega a un ciudadano mediante un documento que le hace una solicitud formal la información que está pidiendo, está incumpliendo con el derecho de petición y puede ser tutelado, es un principio fundamental en la Constitución y está establecido, usted no puede pasar por encima de la Constitución, usted tiene que darle cumplimiento a la Constitución y la información se le debe entregar a los colombianos conforme al Artículo 23 de la Constitución, un principio fundamental de los colombianos.

Nosotros realmente el aporte que hace el doctor Daniel es muy importante y ojalá pudiéramos tener una reunión con ustedes formalmente doctor Pablo y doctor Daniel, ¿Para qué? Para crear un proyecto de ley realmente hecho a la medida de las necesidades de las Veedurías en Colombia, yo digo que el tema de reconocerle a los Veedores en Colombia, a las personas que quieren ser veedores para el tema de la administración pública, del ejercicio público, la inversión de los recursos y demás, es un tema digámoslo así que cuando decimos que reconocerles un pago, o algo más es retroceder constitucionalmente nosotros en Colombia, digámoslo que eso es un tema que hace muchos años se venía tramitando y se volvió un cartel de corrupción, porque yo denunciaba y entonces tú me pagabas a mí el quince por ciento de lo que yo denunciaba porque...

Presidente:

No mi doctor, dele un minuto más al doctor para que redondee.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Alexander Rincón Hernández, Asesor UTL honorable Representante Jorge Méndez Hernández:

Gracias Doctor, entonces para que nosotros tengamos en cuenta lo que nosotros podíamos pretender, y hoy le diría yo nosotros tenemos una Ponencia Negativa y lo digo con formalidad lo que podíamos pedirle a los ponentes del Proyecto, a los Autores del Proyecto sería una forma muy sutil y es retirar el Proyecto y sentarnos a trabajar con las personas que tienen el conocimiento de las Veedurías, personeros, Veedores y demás especialmente de la Veeduría Distrital de Bogotá que ya tienen una reglamentación, un tema de Ley ya establecido para que podamos tener en cuenta ese tema y podamos establecerlo realmente dentro de un marco para la Ley en Colombia, teniendo en cuenta los que conocen de este tema.

Yo plantearía desde este punto de vista como Ponente del proyecto de ley, representando al doctor Jorge Méndez y diciendo que realmente hoy el proyecto de ley ya tiene un desarrollo legislativo, constitucional y normativo, y lo que hay que hacer es enderezar el proyecto de ley, muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted doctor Alexander, bueno, entonces después de haber escuchado a todas las personas que fueron invitadas o que quisieron participar de esta audiencia conforme al Artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 damos por culminada la audiencia, señora Secretaria sírvase continuar con el Orden del Día.

Secretaria:

Señor Presidente, se ha terminado el Orden del Día así que la Audiencia se ha cumplido y terminado siendo las 3:45 de la tarde.

Presidente:

Bueno, la verdad es que no me queda más sino agradecerles a todos ustedes por haber permitido que se realizara esta Audiencia y esperamos que este insumo que ustedes nos han traído hoy pueda servir para que podamos mejorar mucho más el Proyecto, que pretende pues darles más herramientas a las Veedurías Ciudadanas, muchas gracias y que Dios me los siga bendiciendo.

Anexos: Un (1) Folio.

El futuro es de todos Mininterior

Al responder cite este número:
OFI19-13640-DVP-2000

Al responder cite radicado: 20193.10081782 id: 13999
Folios: 1 Fecha: 2019-05-02 13:33:28
Anexos: 0
Remite: MIN INTERIOR
Destinatario: AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Bogotá D.C. jueves, 02 de mayo de 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa

Respetada doctora Amparo Yaneth, reciba un cordial saludo:

De manera atenta le manifiesto que en mi calidad de Viceministra para la Participación e Igualdad de Derechos encargada, no podré atender la invitación a la audiencia pública sobre el Proyecto de Ley 226/18 "Por medio de la cual se establece medidas para el fortalecimiento a las veedurías ciudadanas en la lucha contra la corrupción para la vigilancia de la gestión pública", que se llevará a cabo el jueves dos (02) de mayo de 2019, debido a compromisos de agenda en el Departamento del Cauca.

Sin embargo, dada la importancia del tema, he delegado a la Dirección para Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, para que asista en mi nombre.

Al valorar de antemano su comprensión, le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los asistentes a la audiencia, gracias mil.

Cordialmente,


MARÍA GAMILA RIVERA GONZALEZ
Viceministra para la Participación e Igualdad de Derechos (E)

Elaboró: Miguel Eduardo Cardozo Ortiz

RECIBI
COMISION 1 CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Mayo 3/19.
HORA 4:38
Esther
P I R M A

El Presidente
Gabriel Santos García

El Vicepresidente
Jorge Méndez Hernández

La Secretaria
Amparo Yaneth Calderon Perdomo

La Subsecretaria
Dora Sonia Cortés Castillo